



# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 20, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia del Gobierno

ORDEN-CIRCULAR de 29 de julio de 1942 sobre recogida de papel inservible procedente de los diferentes Organismos oficiales.

Exmos. Sres. El problema planteado ante la abrumadora escasez de determinadas clases de papel y de las materias primas necesarias para su fabricación, problema directamente relacionado con la actual situación internacional, obliga a llevar a su último extremo las posibilidades de fabricación en nuestra Patria. A este efecto, teniendo en cuenta la existencia en las Dependencias de los distintos Organismos oficiales de papeles no susceptibles de tener una aplicación histórica, jurídica o administrativa, y que estos papeles pueden ser convertidos en pasta para fabricar con ellos hasta un 70 por 100 de nuevo papel, realizándose un esfuerzo autárquico encaminado a liberar a nuestra industria de las necesidades de la importación, esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Primero. A partir de la presente Orden, en todos los Organismos Oficiales del Estado, Provincia o Municipio (y de F. E. T. y de las J. O. N. S.), se procederá a la separación de los archivos de la documentación prescrita, inútil o inservible a efectos históricos, jurídicos o administrativos y de los libros sobrantes de publicaciones impresas que se encuentren en igual caso.

Segundo. Dichos papeles serán puestos a la disposición del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, representado por sus Organismos provinciales y locales.

Tercero. El Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas o quien le represente, abonará en el acto de la recogida del papel la cantidad correspondiente a su clase y cantidad, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 6 de junio de 1942.

Cuarto. Por los Ministerios correspondientes y en el más breve plazo, se dictarán las normas oportunas sobre las fechas y clases de documentos que se han de entregar y sobre el

fin a que se han de destinar los fondos recogidos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de julio.)

(G. C.—3.139)

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 27 de julio de 1942 por la que se señala procedimiento a seguir para solicitar la anulación de las pólizas de seguros extraviadas o destruidas durante el período de la guerra y revolución.

Ilmo. Sr.: A la vista del gran número de pólizas de seguros que han sido extraviadas o destruidas durante el período de la guerra y revolución, y con objeto de simplificar el procedimiento establecido en la Real Orden de 27 de marzo de 1915, reduciendo al mínimo posible los gastos que han de soportar los asegurados para la regularización de dichos contratos, sin perjuicio de las garantías exigibles en estos casos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en los casos de extravío de pólizas o destrucción de las mismas, o pérdida por robo, hurto, etcétera, podrán los asegurados contratantes o tenedores legales de aquellas solicitar de la Compañía aseguradora la anulación de la póliza extraviada y la expedición de un duplicado de la misma.

2.º La solicitud antes expresada se hará por escrito, dirigida a la Compañía, haciendo constar el extravío del documento, consignando en la instancia los datos que en cada caso sean precisos para conseguir la identificación de la póliza.

3.º Será requisito indispensable de la solicitud que el peticionario se comprometa en ella a devolver la póliza original, si fuese encontrada, y responder de todos los daños y perjuicios que a la Compañía pudiese irrogar la reclamación de un tercero.

4.º Que en la misma solicitud habrá constar el peticionario si obra en

calidad de asegurado, contratante o como beneficiario, cesionario o tenedor legal de la póliza, justificando su título por los documentos o pruebas pertinentes, y acreditando en el caso de que el solicitante no sea el propio asegurado que se ha notificado directamente al asegurado el extravío o destrucción de la póliza y el propósito de pedir el duplicado.

5.º El propio interesado deberá comunicar y anunciar a su costa el extravío o destrucción de la póliza en el «Boletín Oficial de Seguros», haciendo una declaración jurada sobre dichos extremos y bajo su más estricta responsabilidad. En el anuncio del «Boletín Oficial de Seguros» se hará constar el extravío o destrucción de la póliza, con expresión del nombre de la Compañía que la emitió y consignando los datos que sean precisos para conseguir la identificación de la póliza. Se indicará igualmente que si en el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del anuncio no se presentase reclamación ante la Sociedad, en el domicilio legal de ésta, se procederá a anular la póliza original y a extender el duplicado.

6.º El interesado remitirá a la Compañía un ejemplar del «Boletín Oficial de Seguros» donde se publique el anuncio.

7.º La declaración de haber sufrido extravío una póliza no alterará las relaciones jurídicas entre el asegurado y el asegurador; uno y otro conservarán los derechos y vendrán sujetos al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato consignadas en la póliza.

8.º Si durante la tramitación del expediente de extravío de la póliza ocurre el siniestro, deberá la Compañía ingresar la indemnización correspondiente a disposición de la Dirección General de Seguros a favor de quien resulte con derecho a ella, si lo solicitara el interesado.

9.º A los efectos de esta disposición se hará constar en las pólizas que no se extiende al portador el beneficio del seguro, salvo cláusula contractual en contrario, y que no surtirán efecto las cesiones, endosos, prenda o donación de la póliza, por cualquier título, y respecto de la Compañía, si no son expresamente comuni-

cadas, y salvo también cláusula contractual en contrario.

10. Transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la publicación del anuncio antes previsto y sin que se hayan presentado reclamaciones, la Compañía aseguradora reunirá, en el plazo de treinta días, los documentos que estime convenientes para la prueba del derecho que al peticionario asista, si acerca de ello hubiese dudas, y concederá o denegará la anulación de la póliza extraviada o destruida y extenderá el duplicado.

11. Todas las resoluciones de las entidades aseguradoras, a este respecto, serán impugnables ante el Tribunal de Seguros.

12. El procedimiento establecido en esta disposición es supletorio, aplicable en el caso de que no se establezca contractualmente otro distinto, siempre y cuando aquél contara con la previa autorización de la Dirección General de Seguros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1942.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 29 de julio.)

(G. C.—3.137)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría.—Sección de Fomento

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 29 de julio último, se ha servido acordar se exponga al público, para reclamaciones, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de ordenación de la plaza de Santo Domingo y prolongación de la calle de Jacometrezo, y que afecta a las fincas números impares de la calle de Tudescos; los números 18, 19, 17, 16, 15 y 14 de la propia plaza; las 1, 2, 3, 4 y 6 de la misma, así como la 17 de la Cuesta de Santo Domingo; las 1, 3, y 5 de Isabel la Católica; la número 4 de Leganitos, y las que, por existencia de proyectos aprobados, quedan afectadas.

tadas en las calles de Silva y Jacometrezo.

Lo que se anuncia al público, haciéndole saber que el proyecto se halla de manifiesto en la Sección 2.ª (Fomento), donde podrán ser examinados todos los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde.

Madrid, 7 de agosto de 1942.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.444)

#### SECRETARIA

La Excelentísima Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 22 del pasado julio, con sanción del Pleno en la de 29 del mismo mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar el arriendo y explotación durante cinco años, para alquiler de bicicletas, de los dos quioscos rústicos de propiedad municipal, situados en el campo de la Chopera, del Parque de Madrid, por sorteo entre dos adjudicatarios.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 7 de agosto de 1942.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.442)

Por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 25 de junio de 1942, y con autorización de la Dirección general de Sanidad, de 17 de julio del mismo año, por el presente se convocan oposiciones para proveer cinco plazas de Tocólogos supernumerarios y diez de Enfermeras supernumerarias de la Beneficencia municipal, con sujeción a las Bases y programas publicados en el «Boletín» del Ayuntamiento de Madrid, de 1.º de agosto de 1942, y en el tablón de anuncios de la primera Casa Consistorial, en los que se da cumplimiento a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, y demás disposiciones complementarias.

Para poder tomar parte en la oposición a plazas de Tocólogos Ginecólogos, será preciso ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco el día de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales y ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional. Las instancias se presentarán en el Registro general durante el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este anuncio, y los ejercicios comenzarán cuatro meses después de dicha publicación.

Para poder tomar parte en la oposición a plazas de Enfermeras, será

preciso ser española, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco el día de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hallarse en posesión del título de Enfermera expedido por la Facultad de Medicina, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y haber prestado el servicio social de la mujer o hallarse exentas del mismo. Las instancias se presentarán en el Registro general durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, y los ejercicios comenzarán cuatro meses después de dicha publicación.

Madrid, 7 de agosto de 1942.—Por ausencia del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.443)

#### Negociado de Plus valía

Por el presente se requiere a los adquirentes de inmuebles, sitos en este término municipal, que a continuación se expresan, y que tienen pendientes de tramitación expedientes sobre incremento del valor de los terrenos, para que, en el improrrogable plazo de quince días, comparezcan por sí o por medio de sus representantes legales, en el Negociado de Plus valía de este Ayuntamiento, para que unos, presenten la documentación que se les reclama por el presente, y otros, impugnen o abonen las cuotas liquidadas; advirtiéndose que de no comparecer en el plazo fijado, incurrirán en las sanciones que determina la Ordenanza Reguladora del arbitrio, y se procederá al cobro de las cuotas liquidadas por la vía de apremio.

#### Relación que se cita

Expediente 485.—Doña Encarnación García Martín y otros, para que presenten escritura de testamentaria al óbito de doña Sixta Martín Gil, por la mitad proindiviso de un solar en la calle de San Raimundo, s/n.

Expediente 513.—Don Alfredo Egochaga López, para presentar declaración jurada e impugnar o satisfacer la cuota de 21,83 pesetas en expediente por compra de un terreno en la calle particular de Méndez Vigo, s/n.

Expediente 668.—Don Vidal Rodríguez Serrano, para idénticos efectos que el anterior, por cuota de pesetas 1.086,77, en expediente por compra de un hotel en la calle de Roma, 4.

Expediente 691.—Don Antonio Martín Monte, para los mismos fines que el anterior, por cuota de pesetas 10.694,29, por compra de un solar segregado, sito en la calle de Gaiván y Candela, 8.

Expediente 1.678.—Don Joaquín Bartoal Barrera, para que impugne o satisfaga una liquidación de 401,20 pesetas, en expediente instruido por compra de una parcela de terreno en la calle Central, próxima al camino de Canillas.

Expediente 1.713.—Doña Inés y doña Josefa Pérez Seoane Salamanca, para que presente declaración jurada y escritura de testamentaria al óbito de doña Ángela de Villalobos y Benavides, por un solar en la calle de Almansa, 19.

Expediente 1.756.—Doña Rosario Anastasio Pastor, para que presente declaración jurada e impugne o satisfaga la cuota liquidada de 178,25 pesetas en expediente de donación de una casa en la calle de Don Ramón de la Cruz, 80.

Expediente 1.760.—Don Guillermo

del Valle y Gismero, para que presente declaración jurada y escritura de testamentaria al óbito de don Hermenegildo Tomás del Valle y doña Emilia Gismero García, y satisfaga o impugne la liquidación practicada de 338,35 pesetas por una casa en la plaza de Matute, núm. 13 moderno.

Expediente 2.069.—Don Francisco Alonso Serrano, para que presente declaración jurada e impugne o satisfaga la cuota liquidada de 154,66 pesetas, en expediente de compra de una parcela en la calle de Matías Gómez Latorre, s/n., Dehesa de la Arganzuela.

Expediente 2.134.—Doña Francisca Rodríguez Vaquerizo, para que exhiba escritura de testamentaria al óbito de don Eulogio Matesanz Alonso, e impugne o satisfaga la liquidación de 996,75 pesetas en expediente de transmisión de dominio de casa en la calle de Avila, núm. 28.

Expediente 2.207.—Don Juan Francisco Barca y la Justicia, para que presente declaración jurada e impugne o satisfaga la liquidación practicada de 19,92 pesetas, en expediente por compra de un solar y casa baja en la calle transversal denominada de Francisco Fontáns, s/n.

Expediente 2.814.—Don José Matienzo Cabeza y otro, para que impugne o satisfaga liquidación de 14,99 pesetas en expediente por compra de un solar y finca sito en la calle del Pacífico, entre Fc. y Yeserías de Seco.

Expediente 3.148.—Doña Manuela Laguna y Domingo, para que presente escritura de testamentaria al óbito de doña Mercedes Domínguez Laguna, por participación de una casa sita en la calle de Ayala, 28 moderno.

Expediente 3.334.—Don Víctor González Pumariaga, para que impugne o satisfaga la liquidación de 3.424,13 pesetas por la transmisión a su favor de la finca sita en la calle de Enlace, núm. 1.

Expediente 3.600.—Don Miguel Velázquez Estrada, para que satisfaga la cantidad de 8.592,88 pesetas, cuota liquidada en expediente por compra de un solar segregado del terreno llamado Bosquecillo de la Castellana, en la calle de López de Hoyos, s/n.

Expediente 3.758.—Don Alejandro Vázquez Ledesma, para que satisfaga la cuota de 19.828,80 pesetas, cuota liquidada en expediente por compra de un grupo de edificio y jardín en la calle de García de Paredes, número 46 provisional.

Expediente 4.392.—Doña Reyes Vizcaíno Ochoa, para que exhiba escritura de testamentaria al óbito de don José Madroñal Rivas, por la transmisión de un hotel en la calle de García Luna, 27.

Expediente 4.610.—Doña Teresa Mulet y Mulet, para que presente escritura de testamentaria del óbito de don Eleuterio Aleixandre, por la transmisión de un hotel en la calle de Lozano, núm. 4.

Expediente 5.743.—Don Román Sancifrián, para que impugne o satisfaga la cuota liquidada de 6.242,29 pesetas, por la transmisión de una casa en la calle de Pilar de Zaragoza, número 17.

Expediente 6.260.—Don Vicente Méndez Hernández, para que satisfaga la cantidad de 2.466,17 pesetas, por la transmisión de una finca sita en la calle de Vistahermosa, números 26 y 28.

Madrid, 7 de agosto de 1942.—P. A. del señor Secretario general, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—3.446)

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### Delegación Provincial de Madrid

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta del Sindicato Nacional de Industrias Químicas, ha resuelto fijar los precios de caldos preparados a base de sulfato de cobre de la siguiente forma:

1.º Establecer dos grupos de productos insecticidas y anticriptogámicos preparados a base de cobre.

El grupo A abarcará todos los caldos que contengan un tener mínimo del 12 por 100 de cobre.

El grupo B comprenderá a todos los demás caldos con un porcentaje de cobre menor que el señalado.

2.º Fijar para los caldos comprendidos en el grupo A el precio tope máximo de 4 pesetas kilogramo en fábrica, sin envase ni embalaje de ninguna clase.

Para los caldos comprendidos en el grupo B se establece asimismo el precio tope máximo de 2,50 pesetas kilogramo en fábrica, sin envase ni embalaje de ninguna clase, para aquellos caldos que contengan una riqueza mínima en cobre metálico de un 6 a un 8 por 100.

3.º Los márgenes de beneficio comercial serán los establecidos en la Circular núm. 169 de esta Comisaría General.

Los precios de venta de intermediario serán propuestos por la Junta Provincial de Precios de la provincia receptora a esta Comisaría General, para su aprobación.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

El Gobernador Civil, Jefe de los servicios de Abastecimientos y Transportes, Carlos Ruiz.

(G. C.—3.174)

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta formulada por el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, y de acuerdo con las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto fijar los siguientes precios de venta de lejías para usos domésticos, con carácter general, para todos los fabricantes de España:

Lejía líquida, precio fábrica, 0,40 pesetas botella litro; precio al público, 0,50 pesetas botella litro.

Lejía sólida, precio fábrica, 1,60 pesetas kilogramo (incluido envase); precio al público, 2,00 pesetas kilogramo (incluido envase).

La composición de estas dos variedades de lejías que corresponden al calificativo de lejías de uso doméstico, estará integrada por soluciones en agua de hidrato o carbonatos sódicos o potásicos y de hipoclorito (cloruro) de las mismas bases y de cloruro líquido.

Estas lejías de uso doméstico deberán circular y expendirse con esta denominación expresada en una etiqueta, en la cual se consignará, además, con toda claridad, la riqueza en cloro activo que contuviera a su salida de la fábrica productora de la lejía, que como mínimo será de 35 gramos de cloro activo por litro de lejía. Asimismo los productos sólidos y las llamadas lejías sólidas que se venden para la preparación a domicilio de la lejía, deberán ir también provistas de etiquetas y en ellas consignados los gramos de cloro activo que producirá

al ser disuelta en agua una determinada cantidad del producto sólido, referida esta cantidad de cloro a un litro de líquido resultante, que, como mínimo, será de un gramo de cloro activo por litro de disolución.

En las dos formas expresadas en los párrafos anteriores para la venta de lejía de usos domésticos, se admitirá una tolerancia del 10 por 100 sobre la graduación especificada por el fabricante, consignándose además en las etiquetas respectivas, con toda claridad, la cantidad de agua en que debe diluirse un volumen dado de lejía correspondiente para que la disolución resultante contenga la riqueza en cloro activo estipulada. Esta riqueza no deberá nunca exceder de dos gramos ni tampoco ser inferior a un gramo de cloro activo por litro de disolución.

Cuando la lejía sea vendida sin envase cerrado y precintado por el fabricante, el expedidor deberá tener a la vista del público un cartel en el que se designe las mismas garantías que establece el párrafo anterior para las lejías envasadas, con la única diferencia de que en este caso la tolerancia admitida se elevará al 20 por 100 sobre la graduación expresada en el cartel.

Se perseguirá y castigará, con arreglo a la legislación vigente en esta materia, la fabricación y venta de lejías que no se ajusten a lo prescrito en los apartados anteriores.

Quedan anuladas por esta resolución todas las autorizaciones de precios que, con carácter particular, ha autorizado esta Secretaría general Técnica.

El Sindicato Nacional de Industrias Químicas pondrá en conocimiento de todos los fabricantes la presente resolución por mediación de sus Delegaciones Provinciales, velando asimismo por el exacto cumplimiento de todo lo estipulado en esta fijación de precios.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Madrid, a 5 de agosto de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—3.175)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Ramón Piñeira Alberdi, en solicitud de autorización para instalar una industria de aglomerados de carbón, comprendida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Piñeira Alberdi para instalar en la calle de Rosa de Silva, 4, Chamartín de la Rosa, una industria de aglomerados de carbón, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a la especial de que la puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 4 de agosto de 1942.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—3.193) (Z.—993)

## Ministerio de Hacienda

### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Relación de los «Depósitos necesarios en metálico sin interés», constituidos en la Delegación de Hacienda de Madrid, como Sucursal de esta Caja, durante la guerra, con expresión de su importe y valor actual de los mismos, de acuerdo con la valoración dispuesta por la Orden de este Ministerio de 31 de diciembre de 1931 y Circular de la Dirección General del Tesoro de 12 de enero del presente año (B. O. del 15), y que se publica en este BOLETÍN de la provincia de Madrid, para que los imponentes y autoridades a cuya disposición estuvieren constituidos, conozcan su nueva valoración.

Fecha.—Números de registro y de entrada.—Titular.—Importe.—Porcentaje.—Valor actual del depósito.

(Continuación.)

28 mayo 1937.—60.—72.—Joaquín Argote Sagastume.—275.—65 por 100.—178,75 pesetas.

28 mayo 1937.—62.—74.—Banco Español de Crédito.—281,25.—65 por 100.—182,81 pesetas.

31 mayo 1937.—63.—75.—Louis Pulis de Miguel.—229,01.—65 por 100.—155,36 pesetas.

4 junio 1937.—65.—81.—Almacenes Rodríguez, S. A.—960.—65 por 100.—624 pesetas.

8 junio 1937.—67.—83.—Isidora Falip Ayuso. 10.000.—65 por 100.—6.500 pesetas.

8 junio 1937.—68.—84.—José Rubio Rubio.—92,95.—65 por 100.—60,42 pesetas.

9 junio 1937.—69.—85.—Miguel Ayuso García.—25.—65 por 100.—16,25 pesetas.

10 junio 1937.—71.—87.—Germán González Campo.—1.692,82.—Pesetas 1.100,33.

11 junio 1937.—72.—89.—Manuel Suárez García.—34.—65 por 100.—22,10 pesetas.

11 junio 1937.—73.—90.—El mismo.—3,30.—65 por 100.—2,15 pesetas.

12 junio 1937.—74.—91.—Emilio Romero Vázquez.—80.—65 por 100.—52 pesetas.

16 junio 1937.—76.—93.—Pedro Pérez Alonso.—50.—65 por 100.—32,50 pesetas.

16 junio 1937.—77.—94.—El mismo.—235,65.—65 por 100.—153,17 pesetas.

19 junio 1937.—79.—96.—Alberto González de las Gradillas.—28,72.—65 por 100.—18,67 pesetas.

21 junio 1937.—80.—97.—Pedro Pérez Alonso.—379,34.—65 por 100.—246,57 pesetas.

21 junio 1937.—81.—98.—El mismo.—850,61.—65 por 100.—552,90 pesetas.

21 junio 1937.—82.—99.—El mismo.—389,01.—65 por 100.—252,86 pesetas.

21 junio 1937.—83.—100.—El mismo.—520,78.—65 por 100.—338,51

21 junio 1937.—84.—101.—El mismo.—787,31.—65 por 100.—511,75 pesetas.

21 junio 1937.—85.—102.—El mismo.—391,84.—65 por 100.—254,70 pesetas.

21 junio 1937.—86.—103.—El mismo.—206,75.—65 por 100.—134,39 pesetas.

23 junio 1937.—87.—104.—Banco Español de Crédito.—5,00.—65 por 100.—3,25 pesetas.

24 junio 1937.—88.—105.—Eduar-

do Márquez Concha.—1.500 pesetas. 65 por 100.—975 pesetas.

2 julio 1937.—90.—108.—Ferrocarriales M. Z. A.—13.568.—40 por 100. 5.427,20 pesetas.

2 julio 1937.—91.—109.—Pedro Alvarez Castellanos.—7.587,25.—40 por 100.—3.034,90 pesetas.

3 julio 1937.—92.—111.—Paulino Sanz López.—110.—40 por 100.—44 pesetas.

3 julio 1937.—93.—112.—Banco Español de Crédito.—1.125.—40 por 100.—450 pesetas.

6 julio 1937.—94.—113.—José Insdute.—850.—40 por 100.—340 pesetas.

7 julio 1937.—95.—114.—Antonio Fernández Rodríguez.—800.—40 por 100.—320 pesetas.

7 julio 1937.—96.—115.—Pedro Pérez Alonso.—1.000.—40 por 100.—400 pesetas.

8 julio 1937.—98.—117.—Luis de Miguel Pulis.—164,45.—40 por 100. 65,78 pesetas.

9 julio 1937.—100.—120.—Mario Marino Aguirre.—360.—40 por 100. 144 pesetas.

10 julio 1937.—101.—121.—José Miguel Urbano.—360.—40 por 100. 144 pesetas.

12 julio 1937.—103.—123.—Enrique Angel de Marcos.—19.998,75.—40 por 100.—7.999,50 pesetas.

15 julio 1937.—106.—126.—La Casa Movital.—500 pesetas.—40 por 100.—200 pesetas.

16 julio 1937.—107.—127.—Banco Hispano Americano.—5,00.—40 por 100.—2,00.

16 julio 1937.—108.—128.—El mismo.—40.—40 por 100.—16 pesetas.

16 julio 1937.—109.—129.—Alejandro Benito Arribas.—447,50.—40 por 100.—450 pesetas.

16 julio 1937.—110.—130.—Antonio Fontecha Nieto.—45.—40 por 100.—18 pesetas.

17 julio 1937.—111.—131.—Leopoldo Cea Vallés.—680,20.—40 por 100.—272,08 pesetas.

17 julio 1937.—112.—132.—Juan Vritan Irigoyen.—500.—40 por 100. 200 pesetas.

19 julio 1937.—113.—133.—Marcelino Herbada Bayón.—100.—40 por 100.—40 pesetas.

19 julio 1937.—114.—134.—Banco Español de Crédito.—62,50.—40 por 100.—25 pesetas.

20 julio de 1937.—115.—135.—León Martín Granizo.—67,50.—40 por 100.—26,82 pesetas.

20 abril 1937.—116.—134.—Crédito de Simón.—10.000.—40 por 100. 4.000 pesetas.

20 julio 1937.—117.—137.—Gerardo del Valle.—549.—40 por 100.—219 pesetas.

20 julio 1937.—118.—138.—José Sánchez Guerra.—140.—40 por 100. 56 pesetas.

21 julio 1937.—119.—139.—Alberto González de las Gradillas.—28,72.—40 por 100.—11,49 pesetas.

23 julio 1937.—120.—140.—Ramón de Oro González.—4.050,05.—40 por 100.—1.620,02 pesetas.

23 julio 1937.—121.—141.—Administrador de Otto E. Benley.—Pesetas 2.098,60.—40 por 100.—839,44 pesetas.

26 julio 1937.—122.—142.—Atala Jadraque Gutiérrez.—24,75.—40 por 100.—9,90 pesetas.

26 julio 1937.—123.—144.—Segundo Bueno.—45.—40 por 100.—18 pesetas.

27 julio 1937.—124.—145.—Hilario Hernández Calle.—80.—40 por 100. 32 pesetas.

27 julio 1937.—125.—146.—Pedro

González Herrero.—80.—40 por 100. 32 pesetas.

29 julio 1937.—126.—147.—Diego González Ubieta.—469,90.—40 por 100.—187,96 pesetas.

29 julio 1937.—128.—149.—Pedro Alvarez Castellanos.—656,45.—40 por 100.—262,58 pesetas.

30 julio 1937.—130.—150.—Cándido García Caamaño.—1.974.—40 por 100.—789,60 pesetas.

31 junio 1937.—131.—152.—Antonio Yáñez Arroyo.—10.412.—40 por 100.—4.164,80 pesetas.

2 agosto 1937.—132.—153.—María Gallego Suvia.—610.—40 por 100.—244 pesetas.

3 agosto 1937.—134.—155.—Banco Español de Crédito.—125.—40 por 100.—50 pesetas.

(Continuará.)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### ROBLEDO DE CHAVELA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hace saber: Que habiéndose confectionado la rectificación del Padrón municipal de este término, correspondiente al año de 1941, se encuentra este documento expuesto en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Robledo de Chavela, a 4 de agosto de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—3.184) (X.—3.125)

### BECERRIL DE LA SIERRA

Por los hermanos y vecinos de este pueblo, don Lino y don Fidel Navarro Casado, se ha solicitado de este Ayuntamiento una parcela de terreno al sitio del Tomillar, de este término, propiedad del mismo, y que medida en proyección plana y horizontal es de setecientos veinte metros cuadrados, con el fin de edificar en la misma.

Lo que se hace público para que en plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren justas sobre tal petición y ante este Ayuntamiento.

Becerril de la Sierra, 3 de agosto de 1942.—El Alcalde-Presidente (firmado).

(G. C.—3.194) (O.—3.445)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

##### EDICTO

Don Pedro Martín de Hijos y Muñoz, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este dicho Juzgado se han seguido autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, y en los mismos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, fallo y publicación, literalmente dicen así:

##### Sentencia

En San Lorenzo del Escorial, a 29 de julio de 1942.—El señor don Pedro Martín de Hijos y Muñoz, Juez de primera instancia de esta localidad y su partido, habiendo visto los

presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: como actor, el Procurador de este Juzgado don Amadeo Escotado Jiménez, mayor de edad, casado y de esta vecindad, en su propio nombre, defendido por el Letrado don Miguel de Echarrí, y como demandada la Sociedad Anónima Hidroeléctrica de San Lorenzo, declarada en rebeldía, sobre pago de dos mil trescientas treinta y cuatro pesetas setenta y cuatro céntimos y costas; y ...

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a la Sociedad Anónima Hidroeléctrica de San Lorenzo, a que entregue al actor la cantidad reclamada en la demanda de dos mil trescientas treinta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos, con expresa imposición de las costas causadas a dicha entidad.— Así por esta mi sentencia, que se notificará a la parte demandada, en rebeldía, en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martín de Hijos. Con rúbrica.

#### Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, hoy, día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública en el salón correspondiente. San Lorenzo del Escorial, 29 de julio de 1942; de que doy fe.—Ante mí, Federico Orellana. Con rúbrica.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en legal forma a la Sociedad Anónima Hidroeléctrica de San Lorenzo, declarada en rebeldía, expido el presente en San Lorenzo del Escorial, a 30 de julio de 1942.—El Secretario, P. H. (firmado).—Pedro Martín de Hijos. (G. C.—3.176) (C.—3.160)

### JUZGADOS MILITARES

#### JUZGADO EVENTUAL NUM. 4

María Sánchez, y una tal Julia y Máximo Rodríguez, los cuales residieron en la época roja en la avenida de la Reina Victoria, número 53 (Cuatro Caminos), se presentarán ante este Juzgado, sito en el paseo de María Cristina, número 5, en el plazo improrrogable de ocho días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo pena, caso de no hacerlo, de ser declarados rebeldes. Madrid, a 27 de julio de 1942. (G. C.—3.109) (B.—12.334)

#### JUZGADO EVENTUAL NUM. 14

Por la presente se cita y emplaza a Carlos López Mellé, de veintidós años de edad, soltero, vendedor de periódicos, natural de Madrid, hijo de Carlos y de Dolores, y que dió como su domicilio en esta Plaza, en la calle de Donoso Cortés, núm. 64, principal letra F, y su hermano Clemente, de veinte años, para que en el plazo de cinco días se presenten ante este Juzgado Militar Eventual número 14, sito en esta Plaza, calle de Piamonte, número 2.

Dado en la Plaza de Madrid, a 28 de julio de 1942.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Coronel Juez instructor (firmado). (G. C.—3.106)

### PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO

Rodríguez San Andrés (Julio), domiciliado últimamente en la calle

de Preciados, número 29, recluta perteneciente al reemplazo de 1941, que cubrió cupo por el distrito del Centro de esta capital, perteneciente a la Caja de Recluta número 1, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, en el término de diez días, a partir de la publicación del presente, ante este Juzgado Militar, sito en la calle de Ríos Rosas, número 1, para deponer en el expediente judicial que por la supuesta falta a concentración se le instruye; apercibiéndole en la gravedad en que incurre de no verificarlo en el día que se menciona.

Madrid, 23 de julio de 1942.—El Teniente Juez instructor (firmado). (G. C.—3.068) (B.—12.197)

#### JUZGADO EVENTUAL NUM. 11

Jacinto Moreno, que tuvo su domicilio en la calle de Arriaza, número 6, y cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá, en el término improrrogable de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual número 11, sito en Piamonte, 2, 3.º, al objeto de prestar declaración en el procedimiento que con la referencia G. 219 me hallo instruyendo.

(G. C.—3.074) (B.—12.189)

#### JUZGADO EVENTUAL NUM. 22

Sergio Andión Pérez, que vivió durante la dominación roja en Ríos Rosas, número 30, Subsecretario de Marina durante el gobierno Quiroga, comparecerá, en el término de tres días, ante este Juzgado Militar Eventual número 22, sito en Piamonte, 2, 2.º, de esta Plaza, al objeto de prestar declaración en el procedimiento número 2.387 que contra el mismo se sigue; apercibiéndole que, de no efectuarlo en el término señalado, será declarado en rebeldía.

Madrid, 24 de julio de 1942.—El Juez instructor (firmado). (B.—12.134)

### PLASENCIA

Calixto Lorenzo Gordo Benito, hijo de Juan B. y de Rosario, natural de Carabanchel Alto, provincia de Madrid, de veintidós años de edad, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración, comparecerá en el plazo de quince días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería núm. 41, don Manuel Redondo López, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Plasencia, 27 de julio de 1942.—El Alférez Juez instructor, Manuel Redondo. (G. C.—3.108) (B.—12.233)

### RENTERIA

Fernández Díaz (Francisco), hijo de Gabriel y de María, natural de Madrid, estado soltero, profesión chapista, de veintidós años de edad, domiciliado en la calle de Cayo Redón, número 6, Puente de Segovia (Madrid), procesado por delito de desertión, comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor Alférez provisional de Infantería don Julio Jiménez García, del Batallón Disciplinario de Soldados Trabajadores número 38, en la Plaza de Rentería (Guipúzcoa).

Rentería, a 29 de julio de 1942.—El Juez instructor, Julio Jiménez. (G. C.—3.107) (B.—12.235)

### JUZGADO DE PRISIONEROS

Alfonso Rey Cespón, hijo de Antonio y de Josefa, de veinticinco años de edad, vecino de Colmenar Viejo (Madrid), calle de Carretas, natural de Cespón (La Coruña), comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 20 de julio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar. (B.—12.094)

### JUZGADO DE PRISIONEROS

Pérez Malfeito (Emilio), hijo de Teodoro y de Emilia, de veintinueve años de edad, soltero, maestro de Primera Enseñanza, natural de Leganés y vecino de Madrid, calle Doce de Octubre, número 10, bajo derecha, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 17 de julio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar. (B.—12.091)

### JUZGADO DE PRISIONEROS

Llofrú Serna (Antonio), hijo de Antonio y de Montserrat, de cuarenta y siete años de edad, casado, empleado, al que le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional en Madrid, el cual fué Teniente de Intendencia en la 38 Brigada Mixta, en la comarcal de Madrid-Guadalajara, comparecerá en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado de Prisioneros de esta Plaza de Madrid, sito en el paseo del Prado, número 6, pues de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Madrid, 17 de julio de 1942.—El Coronel Juez instructor, Enrique Eymar. (B.—12.090)

### JUZGADO MILITAR NUM. 27

Antonio de Padua Peral y Guerrero, de veintinueve años, soltero, hijo de José y de Carmen, natural de Madrid, Ingeniero industrial, vecino de Madrid, en la calle de Villanueva, número 43, comparecerá ante este Juzgado Militar número 27, sito en la calle de Piamonte, número 2, 2.º, a fin de recibirle declaración en el procedimiento que se le instruye con el número 108-678; advirtiéndole que de no comparecer dentro del plazo de ocho días, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho, declarándosele en rebeldía.

(B.—12.089)

### LA RAMBLA

Don José del Rosal Jiménez, Juez de instrucción interino de este partido, Por el presente se hace saber al pariente más próximo de Mercedes Cuesta Sandarsuve, de veintitrés años, hija de Julián y María, y vecina de Madrid en la calle del Príncipe, número 10, y que ha fallecido el día 20 del corriente, el derecho que la ley de Enjuiciamiento Criminal le concede para mostrarse parte en el sumario que en este Juzgado se sigue

con el núm. 31-1942, por corrupción de menores, de aquella y otras, contra Alfonso Sánchez Alvarez y otros, lo que deberá verificar dentro del plazo que señala el artículo 109 de dicha Ley; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla, a 24 de julio de 1942.—El Secretario (firmado).—José del Rosal.

(G. C.—3.082) (B.—12.199)

### JUZGADO EVENTUAL NUM. 18

Se cita, llama y emplaza a Eduardo Bolles Sánchez y Adela Pérez Rodríguez, vecinos de esta plaza, y domiciliados que estuvieron en Sánchez Bustillo, núm. 7, y Fortuny, 27, para que comparezcan, en el término de diez días, ante el señor Juez militar eventual núm. 18; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Dado en Madrid, a 17 de julio de 1942.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—2.981) (B.—12.076)

### JUZGADO NUMERO 18

Enrique Rosales y Vicente García, que estuvieron domiciliados en Esgrima, núm. 6, y María Guzmán, 20 y 22, comparecerán ante el Juzgado consignado, sito en Piamonte, número 2, sala 39, en el término improrrogable de cinco días, a partir de la publicación del presente, a fin de prestar la oportuna declaración en el procedimiento que contra los mismos instruyo; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 17 de julio de 1942.—El Comandante Juez instructor, José Arroyo.

(G. C.—2.980) (B.—12.074)

### JUZGADO ESPECIAL DE ACCIDENTES FERROVIARIOS

El autor o autores del acto de sabotaje del disco núm. 2, lado de Pinto, en la estación de Getafe (Alicante), ocurrido el día 13 de abril del año en curso, cuyos nombres y circunstancias se desconocen, comparecerán, en el término de cuatro días, a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado Militar Especial de Accidentes Ferroviarios, sito en Madrid, paseo de María Cristina, núm. 5, quinta planta, a fin de ser oídos y procesados en causa núm. 112.283, que contra los mismos se tramita; siéndoles de advertir que caso de no comparecer serán declarados rebeldes.

Madrid, a 20 de julio de 1942.—El Coronel Juez especial (firmado).

(G. C.—2.982) (B.—12.075)

### JUZGADO ESPECIAL DE ACAPARAMIENTO

Ante el señor Juez especial de Acaparamiento y Automovilismo comparecerá en el término de diez días el conductor que el 30 de junio de 1941 atropelló a un Sargento en la glorieta de Atocha, a las diecisiete quince horas.

Caso de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

(B.—12.085)

### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202